

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali

EMPLAZA A:

Todas las personas que crean tener derechos legítimos, a los terceros indeterminados, a los acreedores con garantía real, así como a los demás acreedores de obligaciones relacionadas con el predio o con el solicitante, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, para que se hagan parte y hagan valer sus derechos en la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas Forzosamente incoada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO UAEGRTD, en favor del señor EDGAR RONDON GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.340.657 de Bogotá, quien actúa como solicitante y su grupo familiar al momento de los hechos victimizantes conformado por la señora MARGOTH JIMENEZ PASIMINIO identificada con cedula de ciudadanía N° 31.190.599 y sus hijos JUAN DAVID RONDON JIMENEZ y CARLOS ANDRES RONDON JIMENEZ, en relación con el predio rural denominado “LA LAGUNA”, el cual hace parte de uno de mayor extensión conocido como “EMPRESA COMUNITARIA BELÉN” identificado con folio de matrícula inmobiliaria 384-957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá y número predial 768340002000000050049000000000, y un área georreferenciada por la UAEGRTD de 15 Has más 3965 m², ubicado en la vereda Belén, corregimiento Puerto Frazadas, municipio de Tuluá - Valle del Cauca, solicitud que fue radicada con el consecutivo **76001-31-21-003-2020-00041-00**. El predio solicitado en restitución está alinderado de la siguiente manera, según la georreferenciación en campo efectuada por la UAEGRTD:

NORTE:	Partiendo desde el punto 44 en línea quebrada, en dirección Nor-Este, pasando por el punto 219681 hasta llegar al punto 196805 colindando con ZONA MONTAÑOSA SEGÚN PLANO INCODER (Bosque Natural). Distancia: 106,738m. Continuando desde el punto 196805 en línea Recta, en dirección Sur-Este, hasta llegar al punto 196885 colindando con RIGOBERTO ORREGO, Distancia: 104,395m. Continuando desde el punto 196885 en línea quebrada, en dirección Sur-Este, pasando por los puntos 196807, 196871, 196900, 196830, 196867, 196868, 196876. 196826, 196850, 196855 hasta llegar al punto 13 colindando con ENRIQUE VALENZUELA, Distancia: 844,712m.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 13 en línea quebrada, pasando por los puntos 14 Y 15 en dirección Sur-Oeste hasta llegar al punto 16 colindando con Quebrada Los Tropicos. Distancia: 245,498m.
SUR:	Partiendo desde el punto 16 en línea quebrada, pasando por los puntos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32, en dirección Oeste hasta llegar al punto 33 colindando con predios de JESÚS DURANGO quebrada EL RETIRO al medio. Distancia: 423,942m.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 33 en línea quebrada, en dirección Nor-Oeste, pasando por los puntos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 hasta llegar al punto 44 (cerrando el polígono), colindando con predios de JESÚS DURANGO quebrada EL RETIRO al medio. Distancia: 481,404m.

Se emplaza igualmente:

ISMAEL ANTONIO OTALVARO MUÑOZ, EVELIO MARTINEZ TAMAYO; OSCAR URREGO QUINTERO; JOSE CARMELO VILLA; BERNARDO SALAZAR LOPERA; BERNARDO HENAO; CRISTOBAL HINCAPIE HURTADO; PEDRO JOSE ARIAS AGUILAR; TULIO ANCIZAR ORREGO GIRALDO; ELEAZAR DE JESUS MALDONADO PATINO, y/o a sus herederos determinados e indeterminados; a la EMPRESA COMUNITARIA BELÉN; y a los señores que ocupan actualmente el predio GERMAN ALBERTO CASTAÑEDA RODAS, EDEBERTO MEDINA ROJAS, GERMAN MOLINA, y FRANCISCO MOLINA.

Para los efectos del artículo 375 del Código General del Proceso se emplaza también a las personas indeterminadas y a todas las que se crean con derechos sobre el predio denominado "LA LAGUNA" que hace parte del globo de terreno denominado "EMPRESA COMUNITARIA BELÉN", ubicado en el corregimiento Puerto Frazadas del Municipio de Tuluá - Valle del Cauca, por la eventual declaración de prescripción adquisitiva solicitada por los señores EDGAR RONDON GALINDO y MARGOTH JIMENEZ PASIMINIO.

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de su publicación. Si los terceros determinados no se presentan se les designará curador ad-litem y a las personas indeterminadas se entenderá surtido el traslado de la solicitud con la publicación.

Para dichos efectos, los emplazados o quienes tengan interés de hacer parte del proceso deberán manifestar su intención a través del correo electrónico jcctoesr01cali@notificacionesrj.gov.co y a vuelta del mismo se les notificará personalmente los autos del 22 de marzo de 2022 y el No. 391 del 07 de julio del 2020 por el que se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas con radicado **76-001-31-21-003-2020-00041-00**; para los mismos fines este Despacho se encuentra ubicado en la Calle 8 N° 1-16 (Oficina 601) del Edificio Entreceibas en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca.

Dado en Santiago de Cali, al día veintitrés (23) de marzo del 2022.



GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA
Secretario